

146-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y un minutos del catorce de enero del año dos mil diecinueve.–

Proceso de conformación de estructuras del “Partido Unión Costarricense Democrática” del cantón Santa Bárbara, de la provincia Heredia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el día cuatro de enero de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón Santa Bárbara, de la provincia Heredia, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTA BÁRBARA**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	701150855	JEINER RAMIREZ GAMBOA
TESORERO PROPIETARIO	107800809	GUSTAVO ADOLFO ACUÑA ARCE
SECRETARIO SUPLENTE	400990560	MARIO ALBERTO ARGUEDAS RAMIREZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	701150855	JEINER RAMIREZ GAMBOA
TERRITORIAL	400990560	MARIO ALBERTO ARGUEDAS RAMIREZ
TERRITORIAL	107800809	GUSTAVO ADOLFO ACUÑA ARCE

Inconsistencias: No procede los nombramientos de las señoras María Fernanda Arguedas Alvarado, cédula de identidad 116000044, como secretaria propietaria; María de los Ángeles Alvarado Murillo, cédula de identidad 401620911, como presidenta suplente y delegada territorial; Elizabeth de los Ángeles Salas Picado, cédula de identidad 401780426, como tesorera suplente y delegada territorial; y del señor Julio Cesar Ortega

Arias, cédula de identidad 401690792, como fiscal propietario, dado que, los mismos se realizaron en ausencia, por lo que, se le hace el apercibimiento al partido político para que presente las cartas de aceptación a dichos puestos, caso contrario deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación el cargo de secretario propietario, presidente suplente, tesorero suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios, los cuales deberán ser mujeres para cumplir con el principio de paridad.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.–**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática

Ref. No.: 367–2019